



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2250

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 010/MUE/2024

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS. – Los oficios 01OT/UA/0522/2024 y KKL/PRES/1826/2024 de 15 de febrero y 10 de abril de 2024, suscrito por el Mtro. Marvin Ismael Chan León y la Lic. Juanita del Rosario Cortés Moo, entonces Encargado y ahora Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche y Presidenta Municipal de Calkiní, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que la Lic. Juanita del Rosario Cortés Moo, en su carácter de Presidenta Municipal de Calkiní, solicitó que se le otorgue un bien mueble para uso exclusivo de personal uniformado y en servicio de la Policía Municipal Preventiva con la finalidad de brindar funciones de Seguridad Pública a esa Municipalidad.
2. Que el Mtro. Marvin Ismael Chan León, entonces Encargado y ahora Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficio 01OT/UA/0522/2024 de 15 de febrero de 2024, otorgó su anuencia para que el bien mueble sea otorgado en destino al Municipio de Calkiní.
3. Que el Estado de Campeche es propietario del bien mueble requerido, y se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detalla:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
134176	AUTOMÓVIL SEDAN VERSA (CONVERSIÓN A PATRULLA), MARCA NISSAN, MODELO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE9PL846747	189/190	\$515,968.00

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del bien mueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 010/MUE/2024**

fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las entidades de la Administración Pública Municipal.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

(...)

SEGUNDO. – Que quien comparece ante esta instancia, es la Lic. Juanita del Rosario Cortés Moo, en su carácter de Presidenta Municipal de Calkiní y acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 17 de fecha 12 de junio de 2021, por lo que se encuentra facultada para representar jurídicamente a dicha Municipalidad, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. – Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de seguridad pública, misma que ejercerá el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, que es la encargada de garantizar la intervención preventiva y con sentido humano de seguridad pública para un Calkiní más seguro y entre sus atribuciones está efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; proporcionar atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el municipio; atender, proporcionar y operar los llamados de auxilio en caso de siniestro por parte de la ciudadanía, brindando el rescate con los elementos de que se disponga, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones III, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en relación con los arábigos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 178, 179 y 183 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que el mueble señalado en el Antecedente 3 será utilizado por el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, para salvaguardar la integridad, propiedad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, realizar visitas de inspección a bares, restaurantes, y sitios similares, con el objeto de mantener la vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia, así como rondines de vigilancia en las



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 010/MUE/2024**

zonas asignadas en el Municipio, dirigir y coordinar el auxilio a la población en general, en casos de siniestros, accidentes, desastres provocados por incendios, explosiones, inundaciones u otras situaciones análogas, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, el bien mueble descrito en el Antecedente 3, para el uso exclusivo del personal uniformado y el servicio de la policía municipal preventiva con la finalidad de brindar funciones de seguridad pública a favor de esa Municipalidad.

TERCERO. - El bien mueble que por este acuerdo se destina al Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, queda incorporado al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO. - Corresponderá al Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, vigilar el buen uso y mantenimiento del bien para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

QUINTO. - El Municipio de Calkiní remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

SEXTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al bien mueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del bien a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho Municipio.

SÉPTIMO. - El destinatario deberá conservar el bien mueble que se le asigna en perfectas condiciones, por lo que será responsabilidad del Municipio de Calkiní dar el mantenimiento vehicular al bien que por este acto se destina.

OCTAVO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 010/MUE/2024**

NOVENO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Campeche.

DÉCIMO. – Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Calkiní por conducto de la Dirección de Protección, Seguridad Pública y Ciudadana, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO. – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO. – El presente acuerdo de destino surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMO TERCERO. - Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- rúbricas.



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Mtra. Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 40, fracción VI y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 fracciones I y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo que se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de febrero de 2022.

Que la publicación del citado ordenamiento trae aparejada la necesidad de emitir un Código de Conducta armonizado a la nueva normatividad, por lo que, de conformidad con el Transitorio Tercero del Acuerdo que antecede, los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche tendrán hasta el mes de julio de 2024 para actualizar sus respectivos Códigos de Conducta.

Que la Secretaría de Protección Civil, a través de su Comité de Ética aprobó mediante **Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2024**, la elaboración del proyecto de actualización del presente Código de Conducta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4, fracción IV de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, con la finalidad de establecer un instrumento normativo en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Secretaría.

Que el Código de Conducta de la Secretaría de Protección Civil es el instrumento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los principios, compromisos, valores y reglas de integridad éticas que deben imperar en la gestión de esta Secretaría de la Administración Pública del Estado de Campeche y que deberán ser cumplidos por todas las personas servidoras públicas que la integran.

Como personas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, tenemos el deber de conocer y observar en el desempeño de nuestras funciones los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y fortalecer nuestro compromiso para conducirnos con base en el Código de Conducta institucional y fomentar con ello una cultura de integridad, igualdad e incluyente, evitando realizar actos de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, respetando los derechos humanos de todas las personas, creando de esta manera espacios libres de cualquier tipo de violencia.

El presente Código establece el comportamiento que debemos asumir quienes conformamos esta Secretaría, por lo que en éste se describen las conductas propias de las personas servidoras públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función debemos observar con

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

estricto apego a los principios constitucionales, valores y reglas de integridad que amparan la ética pública.

Ante el desafío de cimentar y forjar una ética pública de servicio, quienes integramos la Secretaría de Protección Civil, refrendamos nuestro compromiso para fomentar una cultura de integridad y de total rechazo a las conductas que vayan en contra de la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales, así como cualquier forma de corrupción.

En este sentido, se extiende una atenta invitación a todas las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Protección Civil para conocer y protestar observar el cumplimiento del presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética pública, la austeridad republicana y la prevención de los conflictos de interés, actuando en todo momento en contra de las conductas de corrupción, discriminación, y hostigamiento sexual y acoso sexual, fortaleciendo la cultura de la denuncia, para contribuir en el fortalecimiento de una nueva ética pública, un servicio público de calidad y eficiente, que responda a los retos y demandas de la sociedad mexicana.

Esperando su decidida participación, les envié un saludo muy cordial.

Mtra. Bertha Pérez Herrera
Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta:

ACUERDO

ÚNICO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el "Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche", para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

En este Código se detalla el conjunto de compromisos que deben asumir todas las personas servidoras públicas ante la sociedad y demás compañeros, inspirados en el quehacer propio de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y en la visión y misión de éste Código de Conducta.



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El incumplimiento de lo establecido en dicho código de conducta, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo previsto en la normatividad vigente.

Es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior de esta Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche

MISIÓN

Promover y fortalecer medidas y acciones de protección civil encaminadas a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población, tendiente a proteger la vida de la población, sus bienes servicios estratégicos y su entorno, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, realizadas por la Administración Pública Estatal y los Gobiernos Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación con los sectores social y privado.

VISIÓN

Ser una dependencia centralizada de la administración pública estatal, reconocida por implementar acciones solidarias y participativas, que prevé la coordinación y concertación de los sectores público y privado en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población; compromiso que se asume con plena responsabilidad, vocación de servicio, mejora continua, transparencia y honestidad de parte de todas las personas servidoras públicas en las acciones de gobierno.

2.- GLOSARIO.

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

a) Acoso laboral: A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

b) Acoso sexual: A la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, como son las mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética;

c) Carta compromiso: Carta donde la persona servidora pública adscrita a esta dependencia hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

d) Código de Conducta: Al Instrumento emitido por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

e) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

f) Corrupción: Al abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

g) Comité de Ética: Al Comité de Ética de la Secretaría de Protección Civil;

h) Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona servidora pública o particular ante el Comité de Ética, sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y Conducta;

i) Dignidad: A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

j) Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

k) Entidades Paraestatales: A los organismos descentralizados, empresas estatales de participación mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, en términos del Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche;

l) Ética pública: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

m) Honestidad: Actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público;

n) Hostigamiento sexual: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

o) Juicio Ético: Es el ejercicio individual de ponderación de principios o valores que lleva a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

p) Liderazgo: A la capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeña un cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

q) Lineamientos: A los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;

r) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

s) Normas: A las reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión;

t) OIC: Órgano Interno de Control.

u) Organismos Centralizados: A las secretarías y dependencias que integran la administración pública estatal, señaladas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

v) Promovente: Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité de Ética presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

w) Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

x) Secretaría: A la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche;

y) Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

3.- APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia para todas las personas servidoras públicas que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior de esta Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta por parte de todas las personas servidoras públicas podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética.

4.- CARTA COMPROMISO.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría suscribirá y entregará, de forma impresa al Comité de Ética, la Carta Compromiso contenida en el Anexo Único, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

En la Secretaría, todo el personal que labore o preste servicios observará los siguientes principios, valores, reglas de integridad y compromisos.

5.- PRINCIPIOS.

- a) Respeto a los derechos humanos
- b) Legalidad
- c) Honradez
- d) Lealtad,
- e) Imparcialidad,
- f) Eficiencia
- g) Economía
- h) Disciplina
- i) Profesionalismo
- j) Objetividad
- k) Transparencia
- l) Rendición de cuentas
- m) Competencia por mérito
- n) Eficacia
- o) Integridad
- p) Equidad

6.-VALORES.

Los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- a) Respeto
- b) Liderazgo
- c) Cooperación
- d) Cuidado del entorno cultural y ecológico

7.- REGLAS DE INTEGRIDAD.

- a) Actuación, desempeño y cooperación con la integridad;



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- b) Trámites y servicios;
- c) Recursos humanos;
- d) Información pública;
- e) Contrataciones públicas;
- f) Programas gubernamentales;
- g) Licencias, permisos, autorización y concesiones;
- h) Administración de bienes muebles e inmuebles:
- i) Control interno;
- j) Procesos de evaluación; y
- k) Procedimiento administrativo.

8.- COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

- a) Preservación de la imagen institucional;
- b) Mantener en redes sociales un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona;
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales;
- d) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión que beneficien su persona o familiares;
- e) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos;
- f) Presentar conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les correspondan;
- g) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- h) Actuar con perspectiva de género.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética.

CAPITULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En la Secretaría todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, basados en los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad enunciados y definidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

I. Compromisos con la Sociedad

A) Atención y vocación de servicio:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría nos desempeñamos con una cultura de servicio con orientación al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad, realizando un mejor desempeño en sus funciones, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Por ello, promovemos la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindamos

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a quienes reciben asesoría técnico-jurídica que brinda la Secretaría, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o procedimentales para mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad, para corresponder a su confianza.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad,
- Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Transparencia Rendición de Cuentas.
- Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad e Información Pública.

B) Prevención y combate a la corrupción:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público probo, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas; no utilizamos nuestro empleo, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciaremos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contraria a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento. Así, salvaguardamos la confiabilidad en las instituciones y poder público. Asimismo, nos pronunciamos por cero tolerancia a la corrupción. De la misma manera, apoyamos la implementación de medidas de protección a las personas alertadoras de la corrupción.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Respeto y Liderazgo.
- Reglas de integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Información Pública, Control interno y Procedimiento Administrativo.

II. Compromisos con las compañeras y compañeros**A) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación:**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la igualdad de género, favorecemos un clima y cultura organizacionales respetuosos de la diversidad, empleamos un lenguaje incluyente y no sexista en los documentos institucionales y en la comunicación verbal.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos y Control interno.

B) Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento sexual y acoso sexual:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia, velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Asimismo, actuamos con perspectiva de género, conocemos y aplicamos las pautas contenidas en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

C) Clima organizacional libre de acoso laboral:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promovemos la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas, fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autocrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente a nuestro personal subordinado, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Promovemos también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Vinculada con:

- Principios: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos humanos, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

III. Compromisos con el trabajo

A) Pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada persona servidora pública:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño; con base en ello evitamos incurrir en faltas.

Para brindar un servicio público profesional eficiente y eficaz, nos capacitamos y fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Como parte de nuestro desempeño profesional, nos comprometemos a no falsificar datos ni utilizar textos o ideas ajenas sin referenciar o citar correctamente el origen y autoría de los mismos al momento de elaborar un documento de trabajo.

Quienes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

B) Prevención de la actuación bajo conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de salvaguardar nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el empleo, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo y Objetividad.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

C) Uso de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales, y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El uso de recursos lo realizamos cumpliendo con la legislación aplicable y los procedimientos establecidos, para lograr los objetivos a los que estén destinados, absteniéndonos de darles cualquier uso distinto, malversando o derrochando éstos y procurando el cuidado del medio ambiente.

De la misma manera, nos abstenemos de requerir o solicitar al personal subordinado llevar a cabo comisiones o funciones ajenas al servicio público que comprometan la ética pública, el logro de resultados y atenten contra la dignidad de las personas, siempre salvaguardando que nuestro capital humano sirva a la sociedad y no a intereses particulares.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Eficacia.
- Valores: Cooperación
- Reglas de integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos y Control Interno.

D) Manejo apropiado de la información:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría garantizamos a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en nuestros archivos, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, se debe proteger la información confidencial o reservada que se detenta en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación.
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad.
- Compromiso: Capítulo II, numeral 8, incisos a) y b) de este Código.
- Directriz: Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

E) Uso adecuado de los recursos informáticos:

Las personas servidoras públicas de la Secretaría cumplimos con las indicaciones del área de informática de esta Dependencia, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de nuestras funciones, absteniéndonos de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos.

Vinculada con:

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Cooperación
- Reglas de Integridad: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Interno.

CAPITULO IV

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

10. JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, previo a la toma de decisiones o acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta a los Códigos de Ética y de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se deberá acudir al Comité de Ética, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

11.- RIESGO ÉTICO.

Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Secretaría, por lo que la participación de las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

Se realizará dos encuestas anuales con la participación de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código, para que respondan cada una de las preguntas en sentido positivo o negativo. La encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo, para que de manera libre y secreta cada persona servidora pública pueda enunciar acciones que consideren contrarias a las que establecen los principios, valores y reglas de integridad. La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el Código.

La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el Código.

CAPITULO V

DE LAS DENUNCIAS

12. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier persona servidora pública podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad que tengan como objetivo la mejora del clima organizacional y del servicio público.



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El Comité de Ética promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código; la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética de la Secretaría, recae en todas las personas servidoras públicas que la integran.

13. DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

➤ **El Comité de Ética:** cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

a) **Medios electrónicos:** La denuncia deberá ser presentada a través del siguiente correo electrónico: comitetica.seproci@gmail.com

b) **Medios físicos:**

Directa: Es la proporcionada de manera escrita y personal al Comité de Ética, por la persona interesada en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Calle 7 Sin Número Colonia Buenavista (Ex CREE) a lado de la clínica del ISSSTE Dr. Patricio Trueba de Regil, Código Postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

Buzón: Es la recepción en el buzón colocado para esos efectos en las instalaciones del edificio de las oficinas que ocupan Secretaría de Protección Civil, con domicilio en Calle 7 Sin Número Colonia Buenavista (Ex CREE) a lado de la clínica del ISSSTE Dr. Patricio Trueba de Regil, Código Postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

La atención de primer contacto que se le da a la presunta víctima deberá ser brindada por la Persona Consejera quien orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche.

14. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Comité de Ética deberá considerar como punto medular la confidencialidad de la información, por lo que las y los integrantes del mismo, deberán firmar un acuerdo de Confidencialidad, respecto al manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o tengan conocimiento.

CAPITULO VI DE LA INTERPRETACIÓN INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética, a propuesta de la Presidenta o el Presidente, con la asesoría de la Subdirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDO. - El presente Acuerdo aboga el “Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de agosto de 2021.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **30 días del mes de agosto del año 2024.**

Mtra. Bertha Pérez Herrera
Secretaría de Protección Civil



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. _____, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en apego a sus disposiciones.

Manifiesto mi compromiso de que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil.

Por otra parte, me comprometo a que, durante el desarrollo de mis funciones, evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mi empleo, cargo, comisión o función.

Me comprometo a hacer de conocimiento cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al referido Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Yo como Persona Servidora Pública, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de lo que establece el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asumo mi compromiso formal, suscribiendo la presente Carta Compromiso.

En tal virtud, suscribo la presente a los _____ días del mes de _____ del año _____, para los efectos que correspondan.

Atentamente

(Nombre completo, cargo y firma)

